



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Miércoles 12 de Abril de 2023

NÚM. 70

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 01 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

**«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y IX, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 179 fracciones I y IV, 181 fracción I y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV 32 fracción I, 34 fracciones XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 17, 19 fracción XXV, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2022, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de septiembre de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio número S.A./DMAIC/513/2022, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó el turno a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, el «Punto de Acuerdo por el que se establecen Criterios y Lineamientos, para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenio y Contratos, que Celebre el H. Ayuntamiento de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal»; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Los Criterios y Lineamientos tienen su sustento en la siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Estado de Derecho impone la obligación de sujetar todos nuestros actos a las normas jurídicas previamente establecidas, y no se puede, por tanto, realizar ninguna acción u omisión que no tenga su fundamento precisamente en las hipótesis normativas expedidas con anterioridad a los hechos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, son primordialmente los ordenamientos jurídicos que rigen en el ámbito municipal y el marco de acción de los planes y programas de este Ayuntamiento de Morelia.

Que dentro de la dinámica del Municipio de Morelia, como ente de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, adicionalmente a sus atribuciones constitucionales y legales, derivado de estas -como se precisará someramente en esta parte considerativa tiene la necesidad de celebrar convenios y contratos, tanto con otros órganos de Gobierno como con particulares, para la realización de sus fines.

Que partiendo del contenido del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que: «Los municipios estarán investidos de la personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley».

Que el numeral 93, párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dispone: «En todos los casos se procederá con audiencia de parte y comprobación de los hechos. Toda persona está en libertad para terminar sus diferencias con otra, ya sea por convenio o por medio de árbitro o mediador, aun cuando se haya sometido a juicio y sea cual fuere el estado que éste guarde...».

Que el arábigo 113 de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé que: «El Ayuntamiento tendrá personalidad jurídica para todos los efectos legales».

Que el artículo 23 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, dice que: «Son personas morales: Fracción I. La Nación, los Estados y los Municipios».

Que le Artículo 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala como facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal, el «celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;...».

Que de igual manera, el artículo 40 Inciso b), fracción XII y XXI de la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones: b) En materia de Administración Pública: Fracción XII Someter a concurso las compras, prestación de servicios y la construcción de obras públicas de conformidad con las disposiciones de la materia, y en caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción XXI. Resolver previo concurso, en los términos convenientes para la comunidad y de conformidad con las disposiciones aplicables, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia...».

Que el numeral 64, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que: « El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones: ...fracción XII. Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales».

Que el artículo 94 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expresa que: «Para efectos de esta Ley, se considera servicio público toda prestación que tenga por objeto satisfacer necesidades públicas, y que es realizado por la administración pública o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente».

Que el diverso 98 de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «Sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, los Ayuntamientos podrán prestarlos a través de particulares mediante el otorgamiento de concesiones».

Que por otro lado, el nuevo Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 14, fracción XXIII, que: «Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes: Fracción XXIII. Celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos deriven».

Que así mismo la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, establecen en cuanto al fondo, las bases a las cuales se sujetarán los contratos que en estas materias celebre el Ayuntamiento; empero, por virtud del presente Acuerdo, se pretenden precisar criterios y lineamientos en cuanto a la formalidad que deben revestir estos acuerdos de voluntades.

Que el artículo 34 fracción XII del Bando del Gobierno Municipal de Morelia, determina que: «Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;».

Que de igual manera, derivado de las diversas atribuciones del Municipio de Morelia, dado su carácter de capital del Estado de Michoacán, y el ser considerada como Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad, es dable que celebre convenios y contratos en materias tales como Turismo, Fomento Económico, Salud, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y otros rubros y materias, tendientes a cumplimentar sus fines y objetivos.

Que conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso c) del Bando de Gobierno Municipal, donde contempla la figura de la Oficina del Abogado General y la Jefatura de Departamento de Validación de Contratos y Convenios.

Que en ese sentido, el presente Acuerdo pretende establecer reglas claras y precisas, que permitan a las áreas de este Ayuntamiento, encargadas de la elaboración y revisión de convenios y contratos, realizar su trabajo con mayor acierto, dada la importancia que representa para el Municipio, el llevar a cabo la implementación de estos instrumentos jurídicos. De igual forma, el que se lleve un registro por parte de Sindicatura, de todos los convenios y contratos que se signen, bajo un control estricto, así como el que se dé un seguimiento preciso a los compromisos, derechos y obligaciones pactados en los referidos acuerdos de voluntades».

Por instrucciones del Presidente de la Comisión suscriptor del presente, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó la opinión técnico-jurídica mediante oficio número D.S.M 1113/2022, a la Dirección de Normatividad, a efecto de que este remitiera las observaciones conducentes y pertinentes de la Iniciativa presentada; y mediante oficio, SDN/364/2022, signado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, remite la opinión solicitada.

Una vez reunida la información y los elementos necesarios para la discusión, análisis y elaboración del Dictamen, la Síndica Municipal por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente de la Comisión, convocó a reunión de trabajo de la Comisión Gobernación,

Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para resolver el asunto de mérito, vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Qué, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están facultados para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, al señalar:

«Artículo 115. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.»

Asimismo el inciso a) del citado artículo señala el objeto de las leyes municipales, siendo una de ellas establecer las bases generales de la administración pública municipal:

«El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;»

Qué, en ese mismo sentido, los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, facultan al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Municipio Libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de mujeres y hombres, residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 inciso a) fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, una de las atribuciones de los Ayuntamientos es la de: «Celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con los gobiernos Federal y Estatal»; asimismo, el inciso b) fracción XII del citada Ley, establece también como atribución de los Ayuntamientos la de: «Someter a concurso las compras, prestación de servicios y la construcción de obras públicas de conformidad con las disposiciones de la materia, y en caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento, requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos».

Que, de conformidad con primer párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Presidenta o Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones, fracción XII. «Celebrar convenios y contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales».

Que, de conformidad con el artículo 19, fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, I. La Federación, los Estados y los Municipios, son personales morales; y los artículos 958 y 959 del citado Código definen como Convenio el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones; y Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.

Que, el artículo 31 inciso A) fracciones X y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, facultan al Ayuntamiento de Morelia, para celebrar convenios; y de conformidad con los artículos 33 y 34 fracción XII, del citado Bando de Gobierno, el titular de la Presidencia Municipal, está facultado para Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso c) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, la Sindicatura Municipal, contará en su estructura con la Oficina del Abogado General, quien a su vez contará con una Jefatura de Departamento de Validación de Contratos y Convenios.

Que, de conformidad con el artículo 39 fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el Abogado General del Ayuntamiento tiene las siguientes facultades y atribuciones:

«Artículo 39. I...X.

XI. Revisar los contratos y convenios que el Gobierno Municipal deba suscribir, llevando su debido registro;

XII. Revisar y emitir opinión de los contratos a las distintas áreas del Gobierno Municipal o Ayuntamiento

XIII. Analizar y emitir opinión jurídica sobre los contratos que sean sometidos bajo su responsabilidad;

XIV. Llevar cuenta y archivo de todos los contratos vigentes, en trámite y pendientes de la Administración Municipal, que una vez concluidos remitirá al archivo del Ayuntamiento;

XV. Solicitar a las Entidades los contratos que suscriban y validen, con la finalidad de conformar y complementar el registro interno correspondiente;

...»

En ese contexto, los actuales «Lineamientos y Criterios para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos» datan del 10 de febrero de 2010, por lo que es necesaria su actualización conforme a las necesidades contemporáneas, además es obligación del Ayuntamiento, promover y mantener una normativa vigente, actualizada y positiva que responda a situaciones y necesidades sociales, por lo que resulta procedente que por parte del H. Ayuntamiento, se autoricen los «LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO».

Que en ese sentido, los presentes Lineamientos pretenden optimizar el sentido jurídico del instrumento y establecer reglas claras y precisas, que permitan a las áreas de este Ayuntamiento, encargadas de la elaboración y revisión de convenios y contratos, realizar su trabajo con mayor acierto, dada la importancia que representa para el Municipio, el llevar a cabo la implementación de estos instrumentos jurídicos. De igual forma, el que se lleve un registro por parte de Sindicatura, de todos los convenios y contratos que se asignen, bajo un control estricto, así como el que se dé un seguimiento preciso a los compromisos, derechos y obligaciones pactados en los referidos acuerdos de unidades.»

Que, mediante oficio SDN/364/2022, signado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, señala en su parte conducente que de la revisión y análisis de los Criterios y Lineamientos, para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenio y Contratos, que Celebre el H. Ayuntamiento de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, no encontró observación alguna a dicho ordenamiento, haciendo la sugerencia necesaria para la identificación de los Criterios bajo los «LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO» y remite en forma digital a efecto de continuar con el proceso respectivo para su aprobación y posterior publicación.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio del documento que contiene los LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y IX, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 179 fracciones I y IV, 181 fracción I y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV 32 fracción I, 34 fracciones XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 17, 19 fracción XXV, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2022.

TERCERO. Resulta procedente aprobar la expedición de los LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDOS

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIO Y CONTRATOS

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, en los siguientes términos:

**LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**

Artículo 1º. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer criterios y lineamientos para la elaboración, revisión y registro de convenios y contratos que celebre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo.** El presente Acuerdo por el que se Establece Criterios y Lineamientos, para la Elaboración y Revisión de Convenios y Contratos, que celebre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Administración Pública.** La Administración Pública Municipal de Morelia, integrada por las Dependencias, Entidades y Unidades mencionadas en el Bando y en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; y, en los Acuerdos de creación de los Organismos Públicos Descentralizados vigentes.
- III. Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;
- IV. Bando.** El Bando de Gobierno Municipal de Morelia;
- V. Contrato.** Conforme al artículo 959 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo: «Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos»;
- VI. Convenio.** Conforme al artículo 958 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo: «Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones»;
- VII. Dependencias.** Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada de Morelia, consignadas en el Bando; y, en el del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán;
- VIII. Oficina del Abogado General.** La Oficina a cargo de la persona titular de la oficina del Abogado General, dependiente de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia;
- IX. Entidades.** Las Entidades de la Administración Pública Municipal Descentralizada de Morelia, consignadas en el Bando, en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y, en los Acuerdos de creación de los organismos públicos descentralizados vigentes;
- X. Ley Orgánica.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XI. Montos y Rangos.** Los Montos y Rangos a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para las adquisiciones de Bienes de Consumo e Inventariables, así como los Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza, emitidos anualmente por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Morelia;
- XII. Municipio.** El Municipio de Morelia, Michoacán;
- XIII. Presidente Municipal.** Quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Morelia;
- XIV. Registro de Contratos y Convenios Institucionales.** Es el Acervo en el que se inscriben, mediante un número consecutivo, los contratos y convenios celebrados por el Ayuntamiento o por sus Dependencias y Entidades, el cual está a cargo de la Oficina del Abogado General;
- XV. Secretaría.** La Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Morelia;
- XVI. Sindicatura.** Las áreas dependientes del Síndico Municipal, según las normas jurídicas vigentes;
- XVII. Tesorería.** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia;
- XVIII. Unidades Administrativas.** Son las Direcciones, Secretarías Técnicas, Coordinaciones, Jefaturas de Departamento de las

Dependencias y Entidades; y,

XIX. Unidades Jurídicas. Las Unidades, Departamentos y/o áreas Jurídicas de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia.

Artículo 3º. Los contratos o convenios a través de los cuales el Ayuntamiento erogue recursos, los reciba o bien se afecte su presupuesto o se modifique de cualquier forma su patrimonio, deberán ser firmados por funcionarios facultados para ello, según corresponda por disposición expresa de la normatividad aplicable o por delegación, y por la persona titular de la Dependencia o Entidad de su competencia.

Artículo 4º. Las personas titulares de las Dependencias, por sí, no se encuentran autorizados para celebrar por su cuenta contratos y/o convenios de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comodato, donación, obra pública, prestación de servicios, servicios relacionados con obra pública, de coordinación, mediante los cuales se eroguen recursos financieros y materiales del Ayuntamiento.

Artículo 5º. Todos los contratos y convenios que pretenda celebrar el Ayuntamiento, la persona titular de la Sindicatura y/o de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, deberán remitirse a la Oficina del Abogado General para su revisión.

Los contratos y convenios que pretendan celebrar las Entidades, deberán remitirse a sus Unidades Jurídicas para su revisión.

Artículo 6º. La elaboración de contratos y convenios institucionales, deberá hacerse por conducto de quien ostente la titularidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en función de la competencia por materia que corresponda, el asunto a tratar, previo análisis de la procedencia, pertinencia y conveniencia de la celebración del contrato o convenio institucional de que se trate, con el apoyo de la Unidad Jurídica a su cargo y haciendo uso de los formatos preestablecidos que dispongas las normas municipales o bien que al efecto emita la Oficina del Abogado General.

Artículo 7º. Los convenios y contratos que se remitan a la Oficina del Abogado General o a las Unidades Jurídicas de las Entidades para revisión, se enviarán sin firmas de las partes.

Una vez agotado lo establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo, se recabarán las firmas de las y los servidores públicos, así como de las personas que deban signarlos.

Artículo 8º. Una vez agotado lo señalado en los artículos 5 y 7 del presente del Acuerdo, en el convenio o contrato de que se trate, deberá aparecer la fecha de celebración y estar firmado por todo los que en el intervinieron, a fin de que pueda ser inscrito en el Registro de Contratos y Convenios Institucionales.

Las Dependencias y Entidades deberán enviar un ejemplar original a la Oficina del Abogado General, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de conclusión de lo señalado en el párrafo anterior y en los artículos 5 y 7 del presente Acuerdo.

Artículo 9º. En los contratos y/o convenios, que requiera la participación de personal a su vez contratado con la parte diversa al Ayuntamiento, se deberá establecer claramente que las relaciones laborales que se originen con ese motivo, serán con aquella que la empleó, eximiendo de toda responsabilidad laboral al Ayuntamiento, que en ningún caso tendrá el carácter de patrón solidario o sustituto.

Artículo 10. En la revisión de contratos y convenios, se deberá observar en todo momento lo estipulado en las disposiciones normativas referentes a la Disciplina y Optimización Presupuestaria vigentes.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la revisión de contratos realizada por la Oficina del Abogado General o las Unidades Jurídicas, se limitará a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los contratos o convenios contenidos en el presente Acuerdo, la normatividad de la materia de que se trate, y en su caso, las disposiciones de carácter general emitidas por las áreas o autoridades competentes para ello, por lo que las áreas contratantes y requirentes de los procesos de contratación, según sea el caso, serán los únicos responsables de la contratación, sus procesos y determinaciones relacionadas así como del contenido obligatorio tanto de los contratos, como de los convenios que en caso se celebren.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, no podrán contraer obligaciones de recursos financieros adicionales a los montos aprobados en el presupuesto de egresos del ejercicio que cursa, así como a los calendarios de ministración que determine la Tesorería, en el caso de contratos o convenios que contengan obligaciones con cargo a ejercicios futuros, se deberán obtener las autorizaciones correspondientes, según las normas vigentes al momento de su contratación.

Artículo 11. Todos los contratos y/o convenios que celebre el Ayuntamiento con instancias del Gobierno Federal, Estatal y de otros Municipios, en caso de así requerirlo la normatividad aplicable, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO II

De las Formalidades de los Contratos y Convenios.

Artículo 12. Todo convenio y/o contrato que pretenda celebrar el Ayuntamiento, deberá constar por escrito y ajustarse a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás normativa que en su caso apliquen.

Los siguientes rubros servirán como guía de referencia para la estructura y elaboración de los mismos según su materia, sin embargo los contratos y convenios dada su naturaleza especial, podrán tener una estructura diferente atendiendo a su contenido obligacional y a la normativa que los regule:

I. PREÁMBULO. En el que se inserte con letras mayúsculas, el nombre de las y los servidores públicos, de las demás personas que signen el convenio y/o contrato; así como del órgano o ente de Gobierno, empresa, sociedad, asociación, persona moral o física a que los primeros citados representen;

Los nombres de los contratantes que se señalen en el preámbulo, serán los mismos que firman el contrato o convenio; y, la denominación que se les dé a los contratantes en el preámbulo, deberá ser la misma en todo el contrato y/o convenio;

II. ANTECEDENTES. En este rubro, se insertará una breve semblanza de los hechos o motivos que dieron origen al convenio o contrato de que se trate. Puede obviarse en caso de que la cuantía o importancia del contrato y/o convenio, no lo amerite, a criterio de la Oficina del Abogado General;

III. DECLARACIONES. En este espacio, se anotará la representación legal – capacidad de ejercicio- con que se ostenten las partes que signen los contratos y/o convenios. En el caso del Ayuntamiento y otras instancias de Gobierno, se insertarán las atribuciones constitucionales y legales, así como la de los servidores públicos que acudan a la firma de dichos instrumentos jurídicos.

Las partes que intervengan y sus representantes, deberán acreditar con documentos pertinentes las facultades necesarias para obligarse en los términos que se indiquen, y que estas no les han sido revocadas, debiendo asentar los datos del instrumento donde conste su legal constitución, el objeto de la misma, la personalidad y/o personería del representante legal; el Registro Federal de Contribuyentes, la identificación oficial preferentemente la Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, y, el señalamiento de domicilio para oír y recibir comunicaciones y notificaciones.

En el caso que no se demuestre documentalmente alguna situación relacionada con la personalidad, personería o con el objeto mismo del contrato y/o convenio, la parte con la que contrate el Ayuntamiento, podrá hacer manifestaciones bajo potestad de decir verdad, bajo su propia responsabilidad;

IV. CLAUSULADO. En este apartado, deberán precisarse las prestaciones y obligaciones a que las partes se constriñen, conteniendo de manera enunciativa – mínimamente- más no limitativa, las siguientes:

- a. El consentimiento;
- b. El objeto o fin del contrato y/o convenio;
- c. Plazos y términos para el pago de las erogaciones que se pacten;
- d. Obligaciones y atribuciones precisas al Ayuntamiento, a la Dependencia o Entidad de la Administración Pública, especificando qué servidores públicos cumplimentarán dichas obligaciones y atribuciones establecidas;
- e. Señalamiento de domicilio para comunicaciones y notificaciones en la Ciudad de Morelia, Michoacán;
- f. Sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán, en caso de interpretación e incumplimiento, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro;
- g. Las hipótesis o causales en caso de terminación y/o rescisión;
- h. El hecho de que en el contrato y/o convenio signado, no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que anule el consentimiento;
- i. La vigencia del contrato y/o convenio; para lo cual, en caso de que exceda el periodo constitucional de la Administración Pública en turno, se requerirá la autorización de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, haciéndose mención del Acuerdo de Cabildo respectivo, en el apartado de ANTECEDENTES; y
- j. Numerar las páginas que integran el documento, ya sea en la parte superior o inferior derecha, excepto la primera.

V. FIRMAS. En la parte final de los contratos y/o convenios, deberán insertarse los nombres, cargo que ostenten en el caso de los servidores públicos y la firma de éstos. Respecto de las personas físicas, su nombre y firma. Las personas morales no oficiales, nombre, razón o denominación social, y el nombre y firma del representante legal, gerente, administrador único, o la persona física que ostente la referida representación.

En caso de que en la última hoja aparecieran solo firmas, deberá insertarse una leyenda que indique que corresponde al contrato referenciado, agregando en todo caso los datos que permitan identificar la subsecuencia del contrato en dicha hoja, precisando además lugar y fecha.

Artículo 13. Cuando el objeto del contrato y/o convenio que se propone sea similar a uno previamente celebrado, es decir, que se trate de una ratificación o renovación, se deberá dejar sin efectos el anterior, asentando tal circunstancia en el apartado de ANTECEDENTES o en una DECLARACIÓN expresa, con el fin de evitar confusión y duplicidad en las acciones convenidas.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento de Revisión de Contratos y Convenios

Artículo 14. Las personas miembros del Ayuntamiento y titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, deberán enviar con una anticipación de 10 diez días naturales, a la fecha en que definitiva o tentativamente se vaya a firmar, el proyecto de contrato y/o convenio de que se trate, por escrito y en medio magnético, el cual ya deberá de contener los requisitos que señala el Capítulo anterior, a efecto de que la Oficina del Abogado General o las Unidades Jurídicas, según corresponda, procedan a la revisión de los referidos acuerdos de voluntades.

Artículo 15. En los proyectos de convenios y/o contratos en los que haya observaciones, deberán remitirse nuevamente a la Oficina del Abogado General o a las Unidades Jurídicas de las Entidades, según corresponda, solventando las observaciones, a fin de que se agote lo previsto en el artículo 5, 7 y 12 de los presentes Lineamientos.

Artículo 16. Una vez agotada la revisión, y en caso de que hubieren existido observaciones y estas se hayan solventado, la Oficina del Abogado General y las Unidades Jurídicas, según corresponda, insertarán un sello en cada hoja del contrato y/o convenio correspondiente, con la leyenda que diga: «Revisado», mismo que, en su caso, si las circunstancias lo ameritan, podrá ser cancelado con la firma de la persona titular de la Oficina del Abogado General o de las Unidades Jurídicas, según corresponda.

Así mismo, la persona titular de la Oficina del Abogado General o de cada una de las Unidades Jurídicas, deberá rubricar cada hoja del contrato o convenio de que se trate.

CAPÍTULO IV

De los Contratos y/o Convenios Específicos.

Artículo 17. Los contratos y/o convenios que celebre el Ayuntamiento, se sujetarán en cuanto a su objeto y fines a la normatividad aplicable; en cuanto a la forma, se procurará observar lo establecido en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO V

Del Registro de Convenios y Contratos

Artículo 18. La Sindicatura, por conducto de la Oficina del Abogado General, llevará un registro de todos los convenios y contratos que se signen, incluyendo aquellos celebrados por las Entidades, bajo un control estricto, asignándoles un número consecutivo, y en seguida de una diagonal, el año que corresponda y en el que se haya firmado el Convenio o contrato de que se trate.

La Sindicatura, por conducto de la Oficina del Abogado General, llevará un registro de todos los convenios y contratos que se signen, incluyendo aquellos celebrados por las Entidades, bajo un control estricto, asignándoles un número consecutivo, y en seguida de una diagonal, el año que corresponda y en el que se haya firmado el Convenio o contrato de que se trate.

CAPÍTULO VI

Del Seguimiento de Contratos y Convenios

Artículo 19. En todos los convenios y contratos celebrados por el Ayuntamiento, siempre se establecerá dentro del clausulado, a la Dependencia y/o Entidad encargada de dar seguimiento a las acciones, compromisos y/o obligaciones que se deriven de dichos acuerdos de voluntades, precisándose incluso el servidor público encargado de llevar el referido seguimiento.

CAPÍTULO VII

De las Disposiciones Complementarias

Artículo 20. En los casos y cuestiones no previstas en este Acuerdo, la Oficina del Abogado General resolverá lo conducente y se aplicará lo establecido en el Código Civil para el Estado de Michoacán, y la normatividad relativa al rubro o tema de que trate el contrato y/o convenio correspondiente.

CAPÍTULO VIII

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 21. En los casos y cuestiones no previstas en este Acuerdo, la Oficina del Abogado General resolverá lo conducente.

Artículo 22. La Contraloría Municipal ejercerá las atribuciones en este rubro, substanciando los Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, de Conformidad con los Acuerdos de Delegación de facultades vigentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se Establecen los Lineamientos y Criterios para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos, publicado en el Tomo CXLVIII, Número 46, Tercera Sección, de fecha martes 16 de febrero del 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Todas las referencias que las normas municipales hagan sobre los «Lineamientos y Criterios para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos que celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia», se entenderán referidas a los «Lineamientos de Convenios y Contratos del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.»

Los contratos en trámite se resolverán bajo los Lineamientos y Criterios para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos que celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal publicados el 16 de febrero de 2010, en lo que no contradigan los presentes lineamientos.

QUINTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y no contravengan las disposiciones normativas.

La asignación de números de control para la identificación de los contratos a que se refiere el artículo 18 de los presentes Lineamientos, por parte de la Sindicatura a través de la Oficina del Abogado General, será a partir del mes de enero del Ejercicio Fiscal 2023, de todos los contratos que se realicen a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos.

SEXTO. Por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, dispóngase la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que notifique a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Normatividad Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los **17 días del mes de noviembre de 2022.**

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA COMISIÓN, SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DELA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, AL 01 (PRIMERO) DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DELAÑO 2022.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)